



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## CONTRATO MARN No. 002/2019

### “SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO-EJERCICIO FISCAL 2019”

**NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS**, salvadoreño, de \*\*\*\*\*, Doctor en medicina, de \*\*\*\*\*, con Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\*, expedido en \*\*\*\*\*; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Seis Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente; y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **ALVARO SALAZAR AMAYA**, salvadoreño, de \*\*\*\*\*, Empresario, del domicilio de \*\*\*\*\*, portador de Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\*, expedido en \*\*\*\*\*, departamento de \*\*\*\*\*; y Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad “**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**”, con número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*, sociedad del domicilio de \*\*\*\*\*, calidad que se acredita con Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Alexander Enrique Aguilar Solano, por parte del señor Carlos Alberto Flores Martínez, actuando como Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad “**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**”, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número quince, del Libro un mil ochocientos noventa y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinte de agosto de dos mil dieciocho, documento mediante el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería con la que actúa el señor Carlos Alberto Flores Martínez, por dar fe de ello el Notario autorizante; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “Servicio de Enlaces de Internet Dedicado-Ejercicio Fiscal 2019”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “La Contratista”, se compromete a suministrar el “Servicio de Enlaces de Internet Dedicado-Ejercicio Fiscal 2019”, el cual deberá brindarse según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta presentada y aceptada por el MARN. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 291-2018; (b) Especificaciones Técnicas; (c) Aclaración No. 1; (d) Oferta Técnica y Económica; (e) Informe de Evaluación de Ofertas; (f) Garantía; y (g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a suministrar el “Servicio de Enlaces Dedicados-Ejercicio Fiscal 2019”, en las cantidades, ancho de banda y ubicaciones requeridas, según se detalla a continuación:

Ítem	Ancho de Banda	IP Pública	Sitio de instalación	Costo de instalación	Costo Mensual (US\$)	IVA	CESC	Costo mensual con IVA y CESC	Costo Total para 12 meses (US\$)
1	16 Mbps	32	Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, plantel ISTA, San Salvador	\$0.00	\$316.00	\$41.08	\$15.80	\$372.88	\$4,474.56
2	256 Kbps	N/A	Radar Meteorológico, Centro de Desarrollo Profesional Docente, Región Oriental, km 142, de la ruta militar, cantón Hato Nuevo, en las afueras de San Miguel, contiguo al ITC. Coordenadas: Latitud N 13°29'55.36" Longitud W 88° 9'45.44"	\$0.00	\$125.00	\$16.25	\$6.25	\$147.50	\$1,770.00

En Resumen;

Ítem	Monto Mensual adjudicado con IVA	CESC mensual	Monto total adjudicado por 12 meses
1	\$357.08	\$15.80	\$4,474.56
2	\$141.25	\$6.25	\$1,770.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$22.05</b>	<b>\$6,244.56</b>

El servicio se brindará de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la Oferta Técnica y Económica aceptada por el MARN. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a “La Contratista”, la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo IVA y CESC, distribuidos de la siguiente manera: a) **Ítem 1** por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,474.56)**; distribuido en doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$372.88)**, incluyendo IVA y

CESEC; y b) ítem 2 por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,770.00)**, distribuidos en doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de **CIENTO CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147.50)**, incluyendo IVA y CESEC; previa recepción del servicio, a entera satisfacción del Administrador de Contrato, y la presentación del Comprobante de Cobro, los que deberán presentarse para trámite de Quedan en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las Oficinas del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del Acta de Recepción en original y Factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. Las Facturas serán de Consumidor Final y deberán emitirse a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. La clasificación económica de “La Contratista”, es gran empresa. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “La Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente a **SEISCIENTOS VEINTICUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$624.46)**, la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica, de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo “La Contratista”, en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, “La Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** “La Contratista”, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. “La Contratista”, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que “La Contratista”, garantice la solución de cualquier falla reportada dentro de los tiempos pactados, cumpliendo el SLA requerido; caso contrario, tendrá como consecuencia la aplicación de una penalización equivalente a lo establecido. Esto se medirá por cada hora o fracción posterior a los tiempos máximos de restablecimientos. Dicho valor se contabilizará a través del sistema de monitoreo del MARN, o por la información proporcionada por “La Contratista”. Para los enlaces de comunicaciones que cuenten con sistemas de respaldo, brindados por el mismo proveedor y estos no se encuentren funcionando al momento de una falla, la sanción a aplicar será efectiva a partir de la **primera hora** o fracción de la falta de servicio. Dicho valor se contabilizará a través del sistema de monitoreo del MARN o la información proporcionada por “La Contratista”, y será descontado de la Factura mensual del servicio. El cálculo para la imposición de la penalización será aplicado sobre el valor del servicio que hubiese presentado fallas, según la siguiente tabla:

**Sanción= (valor mensual del servicio afectado)\*(i %)\*(tiempo no disponible por excedente al tiempo máximo de restablecimiento)**

TASA DE SANCIÓN POR FALTA DE SERVICIOS	
Tiempo Máximo de restablecimiento Mensual	Tasa de sanción (1) por incumplimiento al tiempo de restablecimiento
3.6-5.99 horas	1%
6-8.99 horas	1.5%
9-11.99 horas	3%
Más de 12 horas	5%

**DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si “La Contratista” prestare sus servicios en forma deficiente. En dichos casos, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas

partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA.** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente, "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA.** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGESIMA.** **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en \*\*\*\*\*; teléfono \*\*\*\*\*; y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V., en \*\*\*\*\*; teléfono: \*\*\*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día quince de enero de dos mil diecinueve.

**Ángel María Ibarra Turcios**  
Viceministro de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

**Alvaro Salazar Amaya**  
Apoderado General Administrativo  
Comunicaciones IBW El Salvador, S.A de  
C.V.  
"La Contratista"

**VERSION PUBLICA DE INFORMACION CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP**